

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y LA COMARCA CINCA MEDIO, PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS ADICCIONES, DURANTE 2008.**

En Zaragoza, a 22 de octubre de dos mil ocho.

**REUNIDOS**

La **EXCMA. SRA. DÑA. LUISA MARIA NOENO CEAMANOS**, en su condición de Consejera de Salud y Consumo, autorizada expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 21 de octubre de dos mil ocho.

Y **D. JOSE ANGEL SOLANS TORRES**, en su calidad de Presidente de la Comarca Cinca Medio, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P2200124B y sede en la Avda. El Pilar nº 47, 22400 Monzón (Huesca)

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

**MANIFIESTAN**

Que la Comarca Cinca Medio, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de las drogodependencias.

Que el artículo 27 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, aprobada por las Cortes de Aragón en materia de drogodependencias, reconoce las competencias propias de las corporaciones locales en esta materia.

Que el Departamento de Salud y Consumo ejerce sus funciones de planificación, seguimiento y evaluación de las intervenciones en materia de drogodependencias, entre las que se incluye la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas para la realización de actividades necesarias para el desarrollo de las mismas.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 del Decreto 38/2006 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y trasferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, donde se establece el procedimiento de concesión directa, y en su Anexo al Título I, artículo 32, punto y), donde se enumeran las líneas subvencionables para el mantenimiento de actividades y servicios de competencia compartida y por la labor que desarrollan las entidades locales en materia de asistencia y prevención de las drogodependencias, así como su significación en la Comunidad Autónoma de Aragón, este Departamento entiende que por la labor que desarrolla la Comarca Cinca Medio merece la consideración del mencionado interés.



Que las partes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Comarca Cinca Medio para la realización de las siguientes actuaciones durante el año 2008, según el detalle que se especifica en el Anexo I al presente Convenio:

Intervención sobre las drogodependencias y otros trastornos adictivos.

### SEGUNDA.- Requisitos previos

La Comarca Cinca Medio manifiesta que no se encuentra incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Asimismo, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito, la Comarca Cinca Medio autoriza al Departamento de Salud y Consumo para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón

### TERCERA.- Compromisos de las partes

#### 1.- Compromisos de la Entidad Local:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Realizar la actividad para la que se concede la subvención, acreditando la adecuada aplicación de los fondos recibidos y destinando la cuantía aportada por el Departamento de Salud y Consumo a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en el Anexo I de este Convenio.

2º.- Justificar ante el Departamento de Salud y Consumo el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente convenio, así como la realización de la actividad que determina el disfrute de la subvención o ayuda.

3º.- Acreditar el coste total de las actuaciones subvencionadas, así como comunicar al Departamento de Salud y Consumo por escrito u otra forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión si la misma fuere posterior.



A large handwritten signature is written vertically on the left side of the page, next to the stamp.

4º.- Comunicar al Departamento de Salud y Consumo las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la realización del presente convenio.

5º.- Registrar en su contabilidad la subvención o ayuda otorgada, en la forma que establezca la normativa local.

6º.- Aceptar las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Departamento de Salud y Consumo Gobierno de Aragón, así como las establecidas en el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Admitir la presencia de la o las personas designadas por el Departamento de Salud y Consumo para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

7º.- Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el órgano concedente, y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y en la normativa comunitaria en relación con las ayudas financiadas con fondos de la Unión Europea. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el Departamento de Salud y Consumo para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto. De igual manera realizarán la memoria señalada en el Anexo III.

8º La entidad local beneficiaria hará constar expresamente y de forma visible en las publicaciones y en cualquiera de los medios y materiales (folletos, programas, trípticos y páginas web) que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Gobierno de Aragón.

#### 2.- Compromisos del Departamento de Salud y Consumo:

El Departamento de Salud y Consumo asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

2º.- Entregar a la Entidad el importe convenido, de acuerdo con los criterios establecidos en las normas reguladoras de la subvención y en el presente convenio.

3º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

#### CUARTA.- Financiación del Convenio

La cuantía global a aportar por el Departamento de Salud y Consumo será de **CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS. (57.446,84- Euros)** con cargo al Capítulo IV de su Presupuesto, que se destinarán a la realización del programa intervención en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, la Comarca Cinca Medio deberá acreditar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

**QUINTA.- Justificación y Pago de las aportaciones.**

El pago de la aportación del Departamento Salud y Consumo se hará de la siguiente forma:

A) Un cincuenta por ciento (50%) de la aportación se transferirá anticipadamente a la Comarca Cinca Medio, previa tramitación de los oportunos documentos contables.

B) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificados los importes señalados en la cláusula tercera del presente convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 38/2006 de 7 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Comarca Cinca Medio deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que el Departamento le indique.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Departamento se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo II al presente Convenio, en la Secretaría General Técnica del Departamento.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse en las Direcciones Provinciales del Instituto antes de 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

**SEXTA.- Plazos**

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2008, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo II del Convenio, deberán presentarse en la Secretaría General Técnica del Departamento antes del 10 de diciembre del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula quinta.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Comarca Cinca Medio quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del Departamento de Salud y Consumo.

La Comarca Cinca Medio deberá presentar, antes del 31 de enero del año siguiente al de vigencia del Convenio, la Memoria de Seguimiento a que se refiere el apartado séptimo de la cláusula tercera.

#### **SÉPTIMA.- Evaluación y Seguimiento.**

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por el Departamento de Salud y Consumo y al control financiero aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que será ejercido por la Intervención General de la Diputación General de Aragón.

La Comarca Cinca Medio está obligada a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta información, documentación, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, el Departamento de Salud y Consumo podrá adoptar las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

#### **OCTAVA.- Reintegros**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por la Comarca Cinca Medio y el abono de los correspondientes intereses de demora, en los siguientes casos:

- 1º.- Alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta para la firma del convenio.
- 2º.- Incumplimiento total o parcial de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 3º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido, o la justificación insuficiente.
- 4º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- 5º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento de Salud y Consumo.
- 6º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación, seguimiento y control financiero a que se refiere la Cláusula Séptima del presente convenio.
- 7º.- Incumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en el presente Convenio y, en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El reintegro de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera, previa audiencia de la Comarca Cinca Medio, y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

**NOVENA.- Normativa supletoria.**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y para todo lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 209/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio y sus Anexos, rubricando cada una de las hojas de que consta, la **EXCMA SRA DÑA. LUISA MARIA NOENO CEAMANOS** en su calidad de Consejera del Departamento de Salud y Consumo, y **D. JOSE ANGEL SOLANS TORRES** Presidente de la Comarca Cinca Medio en el lugar y fecha arriba indicado.

**LA CONSEJERA DE  
SALUD Y CONSUMO**



Fdo.: Luisa María Noeno Ceamanos.

**EL PRESIDENTE DE LA COMARCA  
CINCA MEDIO**

  


Fdo.: José Ángel Solans Torres.

ANEXO I

ACTUACIONES OBJETO DEL CONVENIO

**INTERVENCIÓN SOBRE LAS DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS  
ADICTIVOS**

**Datos de la Entidad**

COMARCA CINCA MEDIO

Dirección: Avda. del Pilar nº 47, Monzón ( Huesca)

**Cartera de servicios de prevención de drogodependencias y otras conductas  
adictivas**

**A) SERVICIO DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO**

1. Analizar e identificar situación de riesgo para usuarios o familiares, a través de entrevistas individualizadas
2. Colaborar con otros profesionales en el diagnóstico de situaciones relacionadas con conductas adictivas
3. Derivación a los distintos Centros o Unidades de Atención y Seguimiento de Adicciones
4. Derivación a los programas de prevención que se prestan en el Centro de Prevención Comunitaria o a otros recursos
5. Orientar a población general y a profesionales, informar y recomendar documentación y programas existentes

**B) SERVICIO DE PREVENCIÓN SELECTIVA**

1. Identificación de colectivos con mayores factores de riesgo dentro del área de influencia del CPC con la participación y/o colaboración de otros profesionales que intervienen en el territorio
2. Planificación de actividades o talleres de intervención con los distintos colectivos o grupos seleccionados o identificados
3. Coordinación con los profesionales que están en contacto con los posibles destinatarios o usuarios de estos programas
4. Apoyo técnico y de materiales para el desarrollo de los distintos programas y actividades a desarrollar por otros profesionales.

**C) SERVICIO DE PREVENCIÓN AMBITO EDUCATIVO**

1. Establecimiento de protocolos de colaboración entre los centros educativos y los Centros de Prevención Comunitaria para la puesta en marcha de los programas de prevención.
2. Seguimiento de los programas de prevención de drogodependencias reconocidos por la Comisión Mixta Salud-Educación para Primaria y Secundaria,
3. Asesoramiento al Equipo Directivo de los Centros y a los Departamentos de Orientación y formación al profesorado para que sea referente en las cuestiones relacionadas con la educación para la salud.



A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the left side of the page.

4. Colaboración con los Centros de Profesores y Recursos para el desarrollo de programas de prevención de drogodependencias mediante los asesores de referencia de educación para la salud
5. Puesta en marcha de programas específicos para alumnos con especiales factores de riesgo.
6. Colaboración con la oferta del programa de apertura de centros, incluyendo ofertas de actividades de ocio saludable dirigidas a adolescentes.
7. Coordinar las actividades de prevención en el ámbito educativo de todas aquellas instituciones y entidades que intervienen en dicho escenario.

#### D) SERVICIO DE PREVENCIÓN FAMILIAR

1. Promover actuaciones formativas, dirigidas a potenciar las habilidades educativas y de manejo familiar, necesarias para prevenir y proteger frente a la incidencia de las drogas.
2. Proporcionar a los responsables familiares, la información necesaria para intervenir precozmente ante situaciones de consumo experimental o incipiente en la adolescencia.
3. Colaborar con las actuaciones desarrolladas con las Asociaciones de padres y madres de alumnos. (AMPAS)
4. Colaborar con las asociaciones de padres y madres afectados por las drogodependencias y otras conductas adictivas de acuerdo con las líneas preventivas marcadas dentro del Plan Autonómico sobre Drogodependencias.
5. Intervenir con aquellas familias que requieran apoyo, para continuar el proceso iniciado en los recursos de la red asistencial

#### E) SERVICIO DE PREVENCIÓN COMUNITARIA

1. Crear y/o participar en las estructuras de coordinación con los profesionales de la comunidad para identificar, analizar las necesidades sociales y planificar respuestas preventivas
2. Trabajar coordinadamente con los profesionales socio-sanitarios que intervienen en el área de influencia del CPC, para aprovechar su capacidad de transmitir información, crear hábitos saludables y enseñar comportamientos sociales en las actuaciones que realicen en su trabajo diario.
3. Colaborar con el tejido asociativo existente en el área de influencia del CPC para realizar intervenciones preventivas y de educación para la salud con grupos de trabajo con estructura estable.
4. Trabajar conjuntamente con aquellos grupos de ayuda mutua relacionados con las conductas adictivas, apoyando su participación como agentes implicados en la salud.

#### F) SERVICIO DE PREVENCIÓN MEDIO LABORAL

1. Promover la integración de la prevención del consumo de drogas como parte de las actividades de la empresa en prevención de riesgos.
2. Facilitar la formación a todos los agentes implicados en el ámbito laboral, sobre prevención de conductas adictivas.
3. Sensibilizar a la población trabajadora y promover su participación en las actividades de prevención, haciendo partícipes a las pequeñas y medianas empresas y a los trabajadores autónomos que no cuentan con recursos preventivos propios ni representación sindical.
4. Identificación de colectivos en el medio laboral con factores de riesgo específicos que requieran una intervención diferenciada.

#### G) SERVICIO DE INCORPORACIÓN SOCIAL

1. Coordinación con la red de recursos comunitarios
2. Participación en la realización del diagnóstico social, identificando la existencia de problemas sociales de los pacientes que sean derivados tras el tratamiento.
3. Información sobre los cursos organizados por distintos organismos
4. Orientación sobre el funcionamiento de las bolsas de empleo, empresas de trabajo temporal, empresas de inserción...
5. Información sobre los recursos, asociaciones culturales, deportivas, de ocio o de cualquier otro tipo existentes en el entorno más próximo.

H) SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y COORDINACIÓN DE POLITICAS Y PLANES LOCALES DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS

1. Analizar la realidad social y sanitaria para poder definir las prioridades de intervención dentro del área de influencia del CPC
  2. Coordinación intersectorial de la realidad local (sistema educativo, socio-sanitario, iniciativa social...)
- Elaborar intervenciones a realizar en prevención de drogodependencias con criterios de programación y evaluación, estableciendo acciones con



Ha hasta que se constituya la Unidad Atención y Seguimiento de Adicciones se continuará desarrollando las funciones asistenciales manteniendo:

- Los programas orientados al abandono de consumo de drogas y otras conductas adictivas y de reducción de daños.
- La atención psicológica
- El asesoramiento a las familias
- El apoyo a los procesos de incorporación social de los pacientes incluidos en tratamiento antes de la firma de este convenio.

**Población destinataria**

- Población que, por sus características sociodemográficas, sus condiciones y o estilos de vida presentan mayor vulnerabilidad para el consumo de sustancias.
- Padres, madres o responsables familiares con menores a su cargo
- Profesionales de la comunidad de los ámbitos: sanitario, social, educativo y juvenil.
- Centros educativos, Asociaciones y grupos de ayuda mutua
- Personas y organizaciones que integran el mundo laboral
- Población general

**Evaluación y seguimiento del convenio**

Objetivo Operativo	Indicador
Servicio de Información, orientación y asesoramiento	Nº de usuarios
Servicio de prevención selectiva	Nº de personas atendidas
Servicio de prevención ámbito educativo	Nº centros educativos con protocolo de colaboración
Servicio de prevención familiar	Nº grupos de padres con intervenciones específicas
Servicio de prevención comunitaria	Nº de entidades con las que se colabora
Servicio de prevención medio laboral	Nº empresas donde se ha realizado colaboración
Servicio de incorporación social	Nº programas individualizados de incorporación social realizados
Servicio de asesoramiento de políticas locales	Nº entidades locales



**Presupuesto estimado**

INGRESOS	IMPORTE
Aportación Diputación General de Aragón: Departamento de Salud y Consumo	57.446,84
Aportación Comarca Cinca Medio	34.658,00
<b>SUMA INGRESOS</b>	<b>92.104,84</b>
GASTOS	IMPORTE
Gastos personal	91.182,84
Convenios de colaboración	
Desplazamientos	
Gastos de mantenimiento	922,00
<b>SUMA GASTOS</b>	<b>92.104,84</b>

*[Handwritten signature]*

**Gestión del Proyecto**

Medios Personales

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Psicóloga	1	Jornada completa
Trabajadora Social	1	Jornada completa
	2	

**Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.**



Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

2- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados, en duplicado ejemplar:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.
2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la Entidad el ingreso correspondiente a la subvención.
3. Certificado sobre la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad del Convenio. En el supuesto de no haber percibido cantidad alguna, el certificado se hará en este sentido.
4. Certificado sobre el coste total de las actuaciones subvencionadas
5. Certificación expedida por el servicio administrativo competente, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, en la que se haga constar, de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada.
6. Certificación expedida por el órgano local competente aprobatoria de los gastos imputados a la actuación subvencionada.



ANEXO III

**MEMORIA DE SEGUIMIENTO**

Desde \_\_\_\_\_ Hasta \_\_\_\_\_

**1.- Datos de Identificación de la Entidad y del/la Representante Legal**

1.1.- Datos de Identificación de la Entidad

Entidad _____	C.I.F.: _____
Domicilio _____	Tlfno.: _____ Fax: _____
Población _____ Provincia _____	Código Postal: _____ e-mail: _____
Centro para el que se solicita	
Nº de Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de la D.G.A.	
Nº Entidad <input type="text"/>	Nº Centro <input type="text"/>

1.2.- Datos de identificación del Representante Legal de la Entidad

Apellidos _____	D.N.I. _____
Nombre _____	
Teléfono _____	

1.3.- Nombre del Centro de la Entidad donde se ha realizado la intervención

**2.- Objeto del Convenio. Nº Expediente \_\_\_\_\_**

2.1.- Denominación de la intervención

2.2.- Cuantía concedida

*[Handwritten signature and stamp]*  
COMARCA DEL CINCA  
\* (Huesca)

2.3.- Colectivo/s objeto de la intervención

**3.- Descripción y fines de la intervención**

3.1.- Servicios de prevención desarrollados

3.2.- Principales actuaciones realizadas



3.3.- Evaluación y seguimiento del convenio

Objetivo Operativo	Indicador	Resultado obtenido

3.4.- Dificultades surgidas en el Desarrollo de la cartera de servicios y soluciones que se han propuesto para la resolución de las mismas

*[Handwritten signature]*



6.- Valoración de la intervención por la Entidad.



Handwritten signature or scribble.

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

**CERTIFICO:** Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 21 de octubre de 2008, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con la Comarca de Cinca Medio para el desarrollo del programa de atención y prevención de las drogodependencias y otras adicciones. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que supone una aportación económica de 57.446,84 euros que se efectuará desglosada con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460.018.39018, de 28.918,82 euros y a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460.018.91002, de 28.528,02 euros, ambas del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2008. Tercero.- Facultar a la Excmá. Sra. Consejera de Salud y Consumo para la firma del Convenio de Colaboración, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintidós de octubre de dos mil ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

